



REF. EXPEDIENTE:	2024.11057
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-04/45255

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 18/04/2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vistas las solicitudes formuladas por las Mancomunidades indicadas en el cuadro que se anexa a la presente resolución, para la concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación de los gastos de personal y mantenimiento que tengan lugar entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, necesarios para el funcionamiento de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda en cada una de las citadas Mancomunidades.

Teniendo en cuenta que estas ayudas proceden del Convenio suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de fecha 29 de diciembre de 2021, prorrogado al ejercicio 2024 mediante Adenda de fecha 28 de diciembre de 2023, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), que establece la encomienda a la Diputación Provincial de Cáceres de la realización de las actividades de carácter material o técnico mediante el empleo de oficinas técnicas comarcales propias o concertadas con las Mancomunidades, que actuarán en el ámbito provincial que no cubren las oficinas propias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura (oficinas territoriales de Navalmoral de la Mata, Coria, Plasencia, Trujillo y Cáceres).

Habiéndose solicitado las subvenciones a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres y, habiendo dado lugar a los expedientes electrónicos indicados en el Anexo, se han revisado los mismos, estando debidamente cumplimentados todos ellos. Por tanto se considera que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de subvenciones de aplicación. Se admiten por ello las solicitudes de las mancomunidades integrales mencionadas a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Asimismo se hace constar que las citadas Mancomunidades están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta Institución Provincial, de



conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres y que las mismas cumplen con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

Se informa que las Mancomunidades citadas no tienen reintegros pendientes en vía ejecutiva según los documentos obrantes en esta Unidad y según el último certificado expedido por la Tesorería Provincial de fecha 04 de abril de 2024.

Resultando que estas subvenciones nominativas disponen de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial, y se encuadran en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de asistencia técnica a los municipios de menor capacidad de gestión.

Considerando que las presentes subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las mismas son conformes con el artículo 28 LGS; los arts. 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación para el año 2024 y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de la misma todo ello acreditado como arriba especificado.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, a favor de las Mancomunidades relacionadas en el cuadro que se anexa, con los CIF respectivos, por los importes indicados para cada una de ellas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y a los documentos contables que se mencionan para cada una de las Entidades.

Estas subvenciones tienen carácter prepagable, de acuerdo con el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, es decir, son objeto de reconocimiento de la obligación con carácter anterior a la ejecución y justificación de los



gastos subvencionados, no siendo necesaria la prestación de garantía.

Asimismo estas ayudas son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones solicitadas por los importes indicados en el Anexo y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y retenciones de crédito mencionadas.

TERCERO.- Reconocer las obligaciones a favor de las Mancomunidades relacionadas en el Anexo por los importes indicados para cada una de ellas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y a los documentos contables que se mencionan para cada una de las Entidades.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención, fiscalizado favorablemente por la Intervención.

QUINTO.- Las condiciones que rigen estas ayudas y las obligaciones derivadas de estas ayudas para las Entidades Beneficiarias son las siguientes:

1. Las Mancomunidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones

a) Mantener una Oficina para la Gestión de la Vivienda y Arquitectura en el ámbito territorial de la mancomunidad.

El ámbito territorial quedará conformado por todos los términos municipales correspondientes a las localidades que integran la mancomunidad, según los Estatutos aportados al expediente.

Del mismo modo, puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo, cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la mancomunidad y previa audiencia del municipio.

b) Poner a disposición de la oficina comarcal un local de oficinas, dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento.

A tal efecto, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales.

c) Dotar a la oficina del personal mínimo que garantice el correcto y eficaz funcionamiento de la misma y, en concreto, el ejercicio de las funciones atribuidas en el apartado segundo.

El personal contratado por la mancomunidad no mantendrá ninguna relación administrativa o laboral con la Diputación Provincial de Cáceres.



Los gastos que sean imputables serán de naturaleza salarial y cuota empresarial de Seguridad Social.

El personal contratado por la mancomunidad no mantendrá ninguna relación administrativa o laboral con la Diputación Provincial de Cáceres.

d) Designar un Director, entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director deberá poseer titulación académica acorde con las funciones a desempeñar.

e) Destinar la subvención a financiar los gastos de personal de los trabajadores adscritos a la oficina, excluidos las indemnizaciones, en su caso.

f) Velar por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial de Cáceres o la Consejería Movilidad, Transporte y Vivienda (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres y a Consejería Movilidad, Transporte y Vivienda (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero posterior que pudiera realizarse por parte de la Intervención Provincial, en los términos del Plan Anual de Control financiero vigente.

A efectos de justificación, las Entidades deberán presentar la documentación requerida en la



sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las obligaciones de identificación, información y publicidad, establecidas por la Diputación Provincial de Cáceres, así como en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2.- Plazos y Gastos Subvencionables

2.1. Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Plazo de justificación: un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 31 de enero de 2025.

No cabe prórroga alguna de dichos plazos.

2.2. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal adscrito a las Oficinas de Vivienda de las Mancomunidades indicadas, hasta un máximo de 28.606,78 euros.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes.

También serán subvencionables los siguientes gastos de mantenimiento de las oficinas comarcales, hasta un máximo de 5.000,00 euros:

- Electricidad.
- Combustible (para calefacción, agua caliente sanitaria...).



- Agua.
- Telefonía, tanto fija como móvil.
- Material fungible (papelería, cartuchos de tinta para impresoras y fotocopadoras, folios, bolígrafos, etc).
- Limpieza de locales.
- Amortización de equipos informáticos, impresoras y mobiliario.

No serán subvencionables:

- a) Aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios.
- b) Intereses, recargos y sanciones.
- c) Cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que no se derive de la obligación de cotizar del empleador.
- d) Las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que, en su caso, se pudieran satisfacer durante dicha situación, como complemento de las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.
- e) Los recargos de prestaciones de Seguridad Social que, en su caso, pudieran imponerse a la empresa, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las Mancomunidades se comprometen a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de los gastos subvencionables por la Diputación Provincial, como mínimo hasta el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Obligaciones de la Diputación Provincial

3.1. La realización de cuantas actuaciones de planificación sean precisas para la recepción de la documentación tramitada por las Mancomunidades en materia de ayudas, en concreto:

- a) Programa de ayudas del Plan de Rehabilitación y Vivienda en Extremadura 2013-2016



Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE).

b) Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

c) Programas de ayudas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021:

Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE).

d) Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025:

Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

Línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda habitual y permanente, dentro del Programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

e) Programas de ayudas del Plan de Vivienda de Extremadura 2022-2025:

Programas que ambas partes convengan de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento, y que, previos los trámites oportunos, se incorporen al Convenio de fecha 29 de diciembre de 2021 mediante Adenda.



f) Programa de ayuda estatal “Bono Alquiler Joven”, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. (Se incluye en Adenda al Convenio firmada el 28 de diciembre de 2023)

3.2. Proceder al reconocimiento de la obligación y el pago de la subvención antes de la justificación de las mismas por parte de las mancomunidades, al tratarse de una subvención prepagable.

4.- REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

Criterios de graduación de los incumplimientos

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.



c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

- En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

- Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en esta Resolución de concesión. En su defecto, el porcentaje a reintegrar será de un 5%.

Devolución Voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS, así como el art. 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68 2103 7412 2600 3000 4395, correspondiente a la entidad Unicaja Banco. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones concedidas por la Diputación es el establecido en el Título IV de la LGS y su reglamento.



La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora de acuerdo con el régimen de delegaciones y desconcentraciones vigente en cada momento. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES



ANEXO

	Expte.	Mancomunidades beneficiarias	NIF	Número RC y fecha	Aplicación presupues-taria	Importe sub-vención
1	2024.13549	Sierra de San Pedro	P6020701F	220240006229 07/03/2024	2024.02.1520.46301	33.606,78 €
2	2024.14315	Sierra de Montánchez	G10153096	220240006230 07/03/2024	2024.02.1520.46302	33.606,78 €
3	2024.13831	Sierra de Gata	P1000035D	220240006231 07/03/2024	2024.02.1520.46303	33.606,78 €
4	2024.13376	La Vera	P1000002D	220240006232 07/03/2024	2024.02.1520.46304	33.606,78 €
5	2024.13272	Valle de Jerte	P1000027A	220240006233 07/03/2024	2024.02.1520.46305	33.606,78 €
6	2024.13551	Campo Arañuelo	P1000034G	220240006234 07/03/2024	2024.02.1520.46306	33.606,78 €
7	2024.13926	Tajo - Salor	G10141083	220240006235 07/03/2024	2024.02.1520.46307	33.606,78 €
8	2024.14448	Riberos del Tajo	P1000039F	220240006236 07/03/2024	2024.02.1520.46308	33.606,78 €
9	2024.13821	Rivera de Fresnedosa	G10166650	220240006237 07/03/2024	2024.02.1520.46309	33.606,78 €
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS						302.461,02 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20GFSXLO0I30QAO1416F2QHUP90AW6>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GFSXLO0I30QAO1416F2QHUP90AW6 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 19/04/2024 10:24
Página: 11/11

